

Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20525-19-1387-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1387

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 8,101.1 |
| Muestra Auditada | 8,101.1 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", de los cuales, se revisó una muestra de 8,101.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca,

como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Los resultados más relevantes de la evaluación del control interno son los que se describen a continuación:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA
Cuenta Pública 2021

| FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|---|---|
| Ambiente de Control | |
| <p>El Municipio tiene un Bando de Policía y Gobierno publicado en la Gaceta Municipal el 24 de mayo de 2019 en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.</p> | <p>No cuenta con ordenamientos en materia de Control Interno de observancia obligatoria, establecidos en su Reglamento Interior. El Municipio no cuenta con un Comité en materia de Adquisiciones ni de Obra Pública. No tiene un Manual de Organización en el que establecen su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. Carece de un documento donde establezca las funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |
| Administración de Riesgos | |
| | <p>El Municipio no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que establezcan sus objetivos y metas estratégicos. No se realiza una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos. No cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p> |
| Actividades de Control | |
| | <p>El Municipio no cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. No cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> |
| Información y Comunicación | |
| | <p>No estableció formalmente un Plan o Programas de Sistemas de Información para apoyar los procesos mediante los cuales se da cumplimiento a los objetivos de la institución. El Municipio no registra contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones de forma controlada e identificada, lo cual se reflejan en la información financiera generada. De acuerdo con su Manual General de Organización el Municipio no tiene asignado los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Fiscalización.</p> |
| Supervisión | |
| | <p>El Municipio no evaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p> |

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca en respuesta al Cuestionario de Control Interno.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 3.2 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce. Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hará constar en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los términos y acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

2021-D-20525-19-1387-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer la transparencia, el cumplimiento de la normativa, a fin de garantizar los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. Con la revisión de una muestra de auditoría por 8,101.1 miles de pesos correspondientes a los recursos registrados como Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2021 en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” por 3,082.8 miles de pesos, 2000 “Materiales y Suministros” por 3,316.5 miles de pesos y 3000 “Servicios Generales” por 1,641.8 miles de pesos, se constató que el municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, contó con los registros contables y presupuestarios del egreso de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

3. Con la revisión del Capítulo 1000 “Servicios Personales” por 3,082.8 miles de pesos y la plantilla del personal autorizada correspondiente a 44 trabajadores, se identificó que un monto registrado como pagado por 2,827.5 miles de pesos con recursos de participaciones está respaldado con los registros contables y presupuestarios, y los pagos se hicieron de acuerdo con los puestos y las percepciones que correspondieron con la plantilla de personal

y el tabulador de sueldos autorizado por el municipio mediante acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020; sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 8.6 miles de pesos y 246.7 miles de pesos correspondieron a pagos realizados a 19 trabajadores que excedieron el límite máximo del tabulador de sueldos autorizado por concepto de "Sueldo al Personal de Confianza", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, capítulo X, sueldos, artículo 86, y de la plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizado por el municipio mediante acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de diciembre de 2020.

2021-D-20525-19-1387-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 255,294.00 pesos (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar 8,594.00 pesos (ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin presentar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como realizar pagos por 246,700.00 pesos (doscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) a 19 trabajadores que excedieron el límite máximo del tabulador de sueldos autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; y de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, capítulo X, sueldos, artículo 86, y de la plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizado por el municipio mediante acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de diciembre de 2020.

4. El municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, no reportó personal que haya causado baja, ni autorizó licencias con goce de sueldo durante el ejercicio fiscal 2021.

5. El municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, no contrató personal bajo la modalidad de honorarios con recursos de Participaciones Federales 2021.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

6. Con la revisión de una muestra de 4,958.2 miles de pesos registrados como Participaciones Federales 2021, correspondiente a 70 compras directas reportadas, se constató que con base en los montos máximos y mínimos autorizados, 40 compras por 1,857.3 miles de pesos debieron adjudicarse a través del procedimiento de adjudicación directa y 30 compras por procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas por 3,100.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 20, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, artículo 90.

2021-B-20525-19-1387-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron 40 compras por adjudicación directa y 30 por invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 20, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, artículo 90.

7. Con la revisión de una muestra de 4,958.2 miles de pesos registrados como Participaciones Federales 2021, correspondiente a 70 compras directas reportadas, se constató que de 361.4 miles de pesos registrados como pagados con Participaciones Federales no se presentó el comprobante de pago, factura, contrato u orden de compra y de 4,596.8 miles de pesos no se proporcionó el contrato u orden de compra; adicionalmente, de ninguna compra se proporcionó el entregable, por lo que no fue posible verificar las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en su caso, que se hayan aplicado las penas convencionales. Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, 67, y 70, fracción I; la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 80, 81 y 82, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracciones III, VIII y XIII.

2021-D-20525-19-1387-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,958,250.04 pesos (cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, 67, y 70, fracción I; y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 80, 81 y 82, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracciones III, VIII y XIII.

Obra Pública

8. El municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, no registró la ejecución de obras por contrato con recursos de Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2021.

9. El municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, no ejecutó obras por administración directa con recursos de Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2021.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,213,544.04 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,101.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, infringió la normativa, principalmente en materia de Servicios Personales y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,213.5 miles de pesos, el cual representa el 64.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Servicios Generales y la Tesorería Municipal de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43, 67, y 70, fracción I.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 20, 80, 81 y 82.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, artículo 90.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracciones III, VIII y XIII.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para la administración pública estatal, Capítulo II Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, capítulo X, sueldos, artículo 86.

Plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizado por el municipio mediante acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de diciembre de 2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.